

R-DCA-071-2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las diez horas del diez de febrero del dos mil doce. -----

Recurso de apelación interpuesto por Sara María Barrantes Hernández, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2011LN-000004-01, promovida por el Instituto de Desarrollo Agrario, para la “precalificación de servicios profesionales de notarios externos para la Región Huetar Norte”, acto de adjudicación recaído a favor de Sara María Barrantes Hernández, José Francisco Chacón Acuña, Sandra Echeverría Mesen. -----

RESULTANDO

I. Que mediante recurso presentado en tiempo, en fecha 14 de diciembre del 2011, Sara María Barrantes Hernández, apeló el acto de adjudicación de la de la Licitación Pública 2011LN-000004-01, promovida por el Instituto de Desarrollo Agrario, para la “precalificación de servicios profesionales de notarios externos para la Región Huetar Norte”.-----

II. Que mediante auto de las trece horas del 15 de diciembre del 2011, esta División solicitó al IDA el expediente de la mencionada licitación. -----

III. Que mediante oficio UL-173-2011, de fecha 16 de diciembre del 2011, la Administración licitante remitió en un tomo el expediente solicitado. -----

IV. Que mediante el auto de las ocho horas del 21 de diciembre del 2011, se confirió audiencia inicial a la Administración y a los adjudicatarios por un plazo de 10 días hábiles, para que manifestaran sus consideraciones respecto de las alegaciones de la apelante.-----

V. Que en el plazo concedido, todas las partes atendieron la audiencia conferida.-----

X. Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, -----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para el dictado de la presente resolución, se tienen como suficientemente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto de Desarrollo Agrario promovió la Licitación Pública 2011LN-000004-01, para la “precalificación de servicios profesionales de notarios externos para la Región Huetar Norte”, acto de adjudicación recaído a favor de Sara María Barrantes Hernández, José Francisco Chacón Acuña, Sandra Echeverría Mesen” (Ver publicación del acto de adjudicación en Gaceta 237 del 9 de diciembre del 2011, visible a folio 06 del expediente de apelación). **2)** Que el cartel del presente concurso indicó en lo que interesa: **a) 18.2 Vigencia del Contrato:** *los servicios notariales serán contratados por un plazo de dos años, prorrogables únicamente por dos años previo acuerdo de las partes por*

escrito”, (ver folio 39 del expediente administrativo). **3)** Que en el acto de adjudicación, según acuerdo de la Junta Directiva, en su artículo segundo, de la sesión extraordinaria 38-2011, celebrada el 29 de noviembre del 2011, se indicó en lo que interesa, lo siguiente: “2) *La adjudicación de la Licitación Pública Nacional 2011LN-00004-01 Precalificación de Servicios Profesionales de Notarios Externos para la Dirección Regional Huetar Norte, se ajusta al plazo establecido para completar el periodo de la licitación original, sea febrero del año 2012*”, (ver folio 456 del expediente administrativo). -----

II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN: Criterio del Despacho: Con base en lo dispuesto por el artículo 176 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), el cual dispone que: “(...) *podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo (...)*”, resulta indispensable realizar el análisis referente a la legitimación, como actuación previa para determinar la procedencia o no de los argumentos en que el apelante apoya su recurso. Sobre el particular, se tiene que el Instituto de Desarrollo Agrario promovió la Licitación Pública 2011LN-000004-01, para la “precalificación de servicios profesionales de notarios externos para la Región Huetar Norte”, acto de adjudicación recaído a favor de Sara María Barrantes Hernández, José Francisco Chacón Acuña, Sandra Echeverría Mesen, (ver hecho probado 1). Explica la recurrente y adjudicataria, Sara María Barrantes Hernández, que la Administración, al efectuar la adjudicación del concurso, varió el plazo de la contratación, apartándose de lo dispuesto en el cartel, y reduciendo el mismo a unos meses, que incluso ya habrían transcurrido antes de que adquiriera firmeza el acto de adjudicación, haciendo nugatorio su derecho legítimo, como adjudicataria del procedimiento, a brindar los servicios profesionales de notariado al IDA. De conformidad con lo indicado, corresponde a este Despacho, entrar a analizar por el fondo los alegatos esgrimidos.-----

III. POR EL FONDO: La apelante: Alega que el IDA, en el acto de adjudicación de la Licitación Pública 2011LN-000004-01, emitido por la Junta Directiva, expresó que el plazo de ésta, se ajustaba al plazo establecido para completar el periodo de la licitación original, sea febrero del año 2012, con lo cual estaba cambiando arbitrariamente el plazo establecido en el cartel de concurso, específicamente lo consignado en la cláusula 18.2, la cual establecía como plazo de la contratación, un mínimo de dos años, incluso con la posibilidad de prórroga. Con lo que, lo manifestado por la Junta Directiva, causa inseguridad jurídica a los adjudicatarios. **Los Adjudicatarios: José**

Francisco Chacón Acuña y Sandra Echeverría Mesen: Que la precalificación realizada debe ajustarse a lo establecido por el Reglamento de Contratación Administrativa y por ello debe la institución licitante arraigarse a los términos cartelarios, para que con ello el acto de adjudicación no violente el principio de legalidad en su perjuicio, específicamente en cuanto la plazo de la contratación, ya que en modo alguno es justificable que se modifique el plazo de la contratación establecido en el cartel, por medio del acto de adjudicación. **La Administración**: Indica allanarse a lo solicitado por la recurrente, toda vez que de acuerdo con la cláusula 18.2 del cartel, el plazo de vigencia del contrato será de dos años, prorrogables únicamente por dos años más, previo acuerdo de las partes por escrito, pero que por error en el acuerdo de adjudicación se estableció un plazo diferente. **Criterio para resolver**: El IDA, en el acto de adjudicación de la Licitación Pública 2011LN-000004-01, expresó que el plazo de esta contratación, se ajustaba al plazo establecido para completar el periodo de la licitación original, sea febrero del año 2012 (ver hecho probado 3), con lo cual, la recurrente manifiesta su molestia respecto a esta indicación, por cuanto el cartel del concurso establecía como plazo de la contratación, un mínimo de dos años, incluso con la posibilidad de prórroga (ver hecho probado 2), y según lo expresado por la apelante, de adquirir firmeza esta manifestación de la administración, podría limitar su derecho en cuanto a la ejecución de su contrato, al haber concluido el plazo del mismo antes de su respectiva firma. Respecto a dicha situación la Administración, en respuesta a la audiencia inicial, se allanó, corrigiendo el plazo de la adjudicación e indicando que el mismo, de conformidad con el cartel, es de dos años con posibilidad de prórroga, y en virtud de dicho allanamiento, de conformidad con las reglas cartelarias, se declara con lugar el recurso de apelación.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 4, 85, 86 y 88 de la Ley de Contratación Administrativa; 2, 174 y siguientes, 177, 180 a, b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **i)** Declarar con lugar la apelación del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2011LN-000004-01, promovida por el IDA, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente resolución y se ordena realizar la corrección pertinente para que el plazo de la contratación se adecue a lo establecido en el cartel de

la licitación. **ii)** De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, se da por agotada la vía administrativa. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Licda. Dixie Murillo Víquez.

DMV/yhg

NN: 01378 (DCA-00299-2012)

NI: 22481, 22693, 23104, 22481, 500.

G: 2011003077-2.